

QUILLA-20-200736  
Barranquilla, noviembre 10 de 2020

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA  
OFICINA DE PLANEACION TERRITORIAL – AREA DE  
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso notificamos al señor(a) **GRACIELA PEÑA, ALICIA M. BUSTOS URICOHECHEA, MARY CLEVER TRILLOS MARCELES, CAROLINA CASTILLO HOYOS, DAVID BECERRA BEDER ACMED, ALBA ANGELICA VILLALBA DE TURIZO** identificado(a) con la **C.C.#38.527.686, 1.140.837.600, 22.503.007, 50.959.967, 32.413.299**, con residencia domiciliar ubicada en la **KR 64B 86 139 APT. 101/302/401/301-parqueadero 301/101** y correo electrónico [edificioelcoral20@gmail.com](mailto:edificioelcoral20@gmail.com) del acto administrativo o Resolución **No. 17112 de octubre 20 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que usted como peticionario NO presentó escrito donde dé a conocer que ha sido enterado de la notificación, dentro del término de la notificación personal.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, al encontrarse en estado de emergencia sanitaria por motivos del virus **Coronavirus (covid-19)**, teniendo en cuenta la mejoría en los índices de contagios y control del virus mencionado, expidió el Decreto Nacional 1168 del 25 de Mayo de 2020, el cual tiene por objeto regular la fase de aislamiento selectivo y de distanciamiento individual responsable.

Debido a esto, La Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los Decretos Distritales 732 del 28 de Agosto de 2020 y el Decreto 739 de 2020, mediante los cuales, se adoptan las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente al Aislamiento Selectivo y de distanciamiento individual; como también, resuelve levantar la medida de suspensión de términos procesales de los trámites administrativos. Manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de oficios y actos administrativos, los medios electrónicos, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, por el cual adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, señalándose en el artículo 4o.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este Oficio en la Página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al cual, se le adjuntará copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto, procede el recurso de apelación ante **EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, según lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002 y en el artículo 76 la ley 1437 de 2011,

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDIA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA  
Fecha de envío: 11 NOVIEMBRE 2020

 **BARRANQUILLA.GOV.CO**

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia  
[atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co)

NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN No. 17112**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el **SECTOR 302, SECCION 1, MANZANA 3 LADO A**, comprendida entre las **CALLES 91-86 con CARRERAS 64B-64**, con estrato 6.

Que, según **Resolución No. 1851** de agosto 30 de 2000, confirmó la modificación del **Lado A**, en estrato 5.

Que **ROGER VILLAMARIN RODRIGUEZ; BEATRIZ CASTILLO DE LORA; GERMAN GOMEZ JIMENEZ; GRACIELA NUÑEZ PEÑA; ALICIA BUSTOS URICOHECHEA; MARY TRILLOS MARCELES; CAROLINA CASTILLO HOYOS; DAVID BECERRA BEDER ACMED y ALBA VILLALBA DE TURIZO**, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). **1.140.838.262; 22.385.551; 8.735.318; 38.527.686; 1.140.837.600; 22.503.007; 50.959.967; 5.712.732 y 32.413.299**, vecino (a) (s) del Barrio **ANDALUCIA**, residenciado (a) (s) en la **K 64B 86-139 APTO 304-(APTO 301- PARQUEADERO 301)-APTO 204-APTO 101- APTO 302- APTO 101- APTO 302- APTO 401- APTO 301**, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s) **EXT-QUILLA-20-163359; 163475; 163375; 163369; 163410; 163437; 163438; 163439 y 163469** de **octubre 13 de 2020**, entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al **LADO A** de la manzana anteriormente detallada, asignada en el **estrato 5**, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica. En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada **LADO A** de la manzana comprendida entre las **CALLES 91-86 con CARRERAS 64B-64**, del **SECTOR 302, SECCION 1, MANZANA 3**, clasificándole en el estrato 5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6° de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla., a los 20 días del mes de octubre de 2020



**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Jefe Oficina de Planeación Territorial  
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malin Efstathopoulos Salgado.  
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

**NOTIFICACION**

En el día de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, vivienda ubicada en la \_\_\_\_\_, sector \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, manzana \_\_\_\_\_, lado \_\_\_\_\_.

QUIEN SE NOTIFICA  
C. C.

QUIEN NOTIFICA  
C. C.